



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2018-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 05 de abril de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 3109-2018, de fecha 14 de febrero de 2018, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional presentada por los cónyuges, doña MARIA GIOVANNA GUERRERO DEL CASTILLO y don ANGEL DANILO MIRANDA GUERRERO, y el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 26 de febrero de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña MARIA GIOVANNA GUERRERO DEL CASTILLO y don ANGEL DANILO MIRANDA GUERRERO, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña MARIA GIOVANNA GUERRERO DEL CASTILLO y don ANGEL DANILO MIRANDA GUERRERO, se advierte que contrajeron matrimonio realizado en la Municipalidad distrital de San Sebastián provincia y región Cusco, en fecha 28 de mayo de 2010, acreditado mediante original de acta de matrimonio obrante a folio (07), adjuntan certificado de vigencia poder otorgado por los cónyuges a su apoderado en común Camilo Augusto Miranda Guerrero, con poder inscrito en la partida electrónica N.º 11200953 del libro de mandatos y poderes de la zona registral N.º X – sede Cusco, obrante a folios (05 y 06) declaran no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, que consta a folios (03), declaran carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS;

Que, según Informe N.º 46-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 15 de febrero de 2018, obrante a folios (15, 16 y 17), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados y que han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N.º 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS, por lo que recomienda programar e invitar a la audiencia única de ratificación a las partes solicitantes;



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N.º 05-2018-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (19 y 20) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña MARIA GIOVANNA GUERRERO DEL CASTILLO y don ANGEL DANILO MIRANDA GUERRERO, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 26 de febrero de 2018, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N.º 54-2018-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 22 de febrero de 2018, obrante a folios (21, 22 y 23), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita se emita la opinión legal respecto del cumplimiento de los requisitos y se emita la respectiva resolución de Separación Convencional;

Que, mediante Opinión Legal N.º 120-2018-GAL/MDSS, de fecha 22 de marzo de 2018, obrante a folio (25, 26 y 27) la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda derivar el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **MARIA GIOVANNA GUERRERO DEL CASTILLO** y don **ANGEL DANILO MIRANDA GUERRERO**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley N.º 29227 y el Artículo 13º de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Social y Humano  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Indimar Sieus Cahuang  
ALCALDE

